



SELLO CUARTO, QUAR
TA MARAVEDI, AÑO
MIL SETECIENTOS NOVEN
Y SEIS.

Sehan practicado quantas sesiones le Composten
to enhacer nombramiento de Recaudadores de los exple
cador de años, como a Repartidores y Comisarios para
que hagan el Recaudario en las Elecciones Reales, que se
son en primeros de Enero de cada un Año; y que quando
se ha noticiado la negligencia de algunos o algunos de los
Referidos ha reencargado o carguen sus Respetivos
encargos, desandolos deponibles, a las Penas que
pueda haver en su Real caxa. Y en minimo, quando
los Recaudadores han hecho presente la morosidad
de algunos contribuyentes en satisfacer sus Partidas,
ha suplicado al Governador, adonde las providencias
que en este caso conducentes, para haver por equidad
ano suada, y poder de este modo satisfacer a la
Real. en los Tercios que segun obligacion se behan
de. Pues lo unico que era Villa puede y tiene facultad
de acordar y hacer; Pero respecto a no haver bastado
estas prevenciones ni tampoco la multitud de impedimentos
que sehan prevenido por los Recaudadores Amos
de Justicia para el mismo fin segun se ha hecho pre
sente en varios Ayuntamientos y que por no haver cumplido
en tiempo a la tenencia en sus debidos tiempos, las
Cantidades a que esta obligada esta Villa, ha tenido q
supria quatro o cinco Decuiciones que se han depon
chado, y que al presente se halla en ella, segun la